

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de lo previsto en el artículo 3.3 b) del Decreto 17/1996, de 1 de febrero, de organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, una vez examinado el proyecto de **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGRARIOS EN ORIGEN, LONJAS Y MESAS DE PRECIOS DE CASTILLA Y LEÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, BAJA Y DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL MISMO**, esta Asesoría Jurídica emite el siguiente **INFORME**:

El proyecto de orden objeto del presente informe se dicta en ejecución del mandato contenido en el artículo 157.3 de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León, por lo que nos encontramos ante un reglamento de carácter ejecutivo y ello aun cuando la disposición proyectada revista la forma de orden, pues se dicta en ejecución inmediata y directa de un mandato legal.

La citada ley crea el Registro de Mercados de Productos Agrarios de Castilla y León y de Mesas de precios de Castilla y León, de carácter constitutivo (pues se exige la inscripción para poder ejercer la actividad) y habilita a la consejería competente para establecer mediante orden su régimen de organización y funcionamiento, así como el procedimiento para la inscripción y modificación de los datos contenidos en dicho registro (Artículo 157).

En primer lugar hemos de señalar que en el texto de la orden han sido suprimidas las expresiones propias del denominado *“lenguaje inclusivo”* siguiendo el criterio puesto de manifiesto por esta Asesoría Jurídica, entre otros en los informes nº 1649/2016, nº 694/2017 o nº 641/2018.

A este respecto hemos de reiterar lo dispuesto el artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León: *“El castellano forma parte del acervo histórico y cultural más valioso de la Comunidad, extendido a todo el territorio nacional y a*

*muchos otros Estados. La Junta de Castilla y León fomentará el uso correcto del castellano en los ámbitos educativo, administrativo y cultural.”*

Y como ya dijéramos en nuestro Informe nº 694/2017 “...baste recordar que sobre cualquier otra consideración ha de prevalecer en la redacción de cualquier texto legal el criterio sentado por la Real Academia de la Lengua Española en el informe aprobado en sesión plenaria el 1 de marzo de 2012.”<sup>1</sup>

Examinado el contenido del proyecto de orden, éste se ajusta a las previsiones contenidas en el Decreto 19/2021, de 9 de septiembre, sobre mercados de productos agrarios en origen, lonjas y mesas de precios de Castilla y León, de ahí que cree dos secciones en su artículo 4.1, que resultan acordes con la clasificación general que realiza el citado Decreto.

Todo ello sin perjuicio de las competencias autonómicas, que no son objeto del presente proyecto de orden, relativas al reconocimiento e inscripción de las lonjas de referencia a nivel nacional que tengan su sede social en el ámbito territorial de Castilla y León, que habrán de ser inscritas en el Registro nacional de lonjas (Artículos 2 y 7 del Real Decreto 427/2020, de 30 de marzo).

Por todo lo expuesto esta Asesoría Jurídica no advierte objeción de legalidad al proyecto de orden, por lo que se emite **INFORME FAVORABLE**.

LA LETRADA JEFE



ANA EUGENIA Alvaréz Quiñones Sanz  
12370920W  
Firmado digitalmente por ANA EUGENIA ALVAREZ-QUIÑONES SANZ - 12370920W  
Fecha: 2022.04.12 14:23:11 +02'00'

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

<sup>1</sup> Este documento, que es un análisis de nueve guías de lenguaje no sexista publicadas recientemente en España por distintas instituciones, puede consultarse íntegramente en el Boletín de información lingüística de la RAE (BILRAE).